



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0017 -2016-CM-MPC



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2016 de fecha 14 de Junio del 2016 acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar el Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público. Dictamen Legal N° 113-2016-JAD/ALEMPMPC de fecha 13 de Junio del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo, Informe N° 102-2016-ODU-MPC de fecha 30 de Mayo del 2016 emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Calca. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, la presente ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de obras en las áreas de dominio público en zonas urbanas y rurales bajo administración municipal, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844) y su Reglamento (D.S. N° 009-93-EM), la Ley General de Telecomunicaciones (D. S. N° 020-2007-MTC (Nuevo T.Ú.O. del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES)) y su Reglamento (D.S. N° 06-94-TCC), el decreto Supremo N° 014-2015-Vivienda que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación es Urbanas y licencias de Edificación aprobado por el decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-Vivienda, el Código Nacional Eléctrico, y demás normas pertinentes.

Que, el espacio público en una determinada circunscripción, es un bien que debe ser administrado por la Municipalidad y usado por todos los ciudadanos en razón de su naturaleza y de acuerdo a lo dispuesto por ley. En tal sentido, toda persona que desee utilizar el espacio público en provecho propio, requiere obtener una autorización municipal, con el propósito que se evalúe y verifique que dicho uso no está en contradicción con las normas de ornato, seguridad y mantenimiento de la infraestructura urbana

Que, es necesario precisar que la vigencia de la Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley de Concesiones Eléctricas, y otras similares de concesiones, en las cuales se faculta a las empresas a usar a título gratuito el suelo, subsuelo y las áreas de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, no limitan las competencias de las municipalidades que tienen a su cargo la administración de las áreas de dominio público de su jurisdicción; por tanto, tienen la responsabilidad de controlar el ornato, el mantenimiento de la infraestructura y la seguridad colectiva;

Que, en consecuencia, las empresas concesionarias de servicios públicos, para la ejecución de obras en los espacios de dominio público bajo administración municipal, están obligados a solicitar autorización para la ejecución de obras relacionadas con el servicio que prestan;

Que, es necesario reglamentar, organizar y supervisar las obras en la vía pública que realizan las personas naturales o jurídicas por contrato o encargo de las empresas concesionarias de servicios públicos de saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y otros, que involucren tendido de redes aéreas o subterráneas, y/o instalaciones de tuberías subterráneas;

Que, es función de la Municipalidad administrar y conservar los bienes de dominio público, tales como: plazas, parques, avenidas, jardines, caminos vecinales; razón por la cual debe realizar un permanente control y supervisión de las obras que se realicen en las áreas de dominio público bajo administración municipal, a efecto de preservar y mantener el equipamiento e infraestructura urbana en su jurisdicción y asegurar el ordenamiento del espacio urbano, propiciando un adecuado crecimiento y desarrollo de su infraestructura;

Que, es función de la Municipalidad la preservación del ornato de la ciudad, regular la circulación y el tránsito en las zonas urbanas como rurales, así como velar por la seguridad ciudadana, en tal sentido debe normar la ejecución de las obras en la vía pública, a efectos de evitar la saturación y desorden del espacio urbano y garantizar a los ciudadanos un tránsito fluido y sin riesgo para su seguridad;

Que mediante Informe N° 102-2016-ODU-GIDU-MPC de fecha 30 de Mayo del 2016 emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Calca remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la ejecución de obras en las áreas de dominio público bajo administración municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, mediante Dictamen Legal N° 113-2016-JAD/ALE-MPC de fecha 13 de Junio del 2016 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad opina que la presente Ordenanza cumple con todos los contenidos exigidos, por lo que se debe la presente ordenanza

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 Inciso 1), Artículo 9, Numeral 8) y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LAS AREAS DE USO PÚBLICO EN ZONAS URBANA Y RURAL DE LA PROVINCIA DE CALCA (EJECUCIÓN DE OBRAS EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO BAJO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Para La Ejecución De Obras En Las Áreas De Uso Público En Zonas Urbana Y Rural De La Provincia De Calca (Ejecución De Obras En Las Áreas De Dominio Público Bajo Administración Municipal), el mismo que consta de III Títulos, X Capítulos, 29 Artículos y 03 Disposiciones Transitorias que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción de la Provincia de Calca, así como a la Oficina de Informática deberá publicar en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Calca la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas por su competencia tengan implicancia el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal Provincial a los Quince Días de Junio del Año Dos Mil Dieciséis

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

CC
G.M.
ODU
INFORMATICA
RR.PP
ARCHIVO/SEC GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO EN ZONAS URBANA Y RURAL DE LA PROVINCIA DE CALCA (EJECUCIÓN DE OBRAS EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO BAJO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL)



TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA DISPOSICIÓN MUNICIPAL. - La ordenanza tiene por finalidad preservar el ornato, el orden, la circulación y el tránsito, la seguridad ciudadana, así como la conservación del patrimonio cultural, el mobiliario y la infraestructura urbana, propiciando el adecuado y coherente crecimiento y desarrollo del ambiente urbano y sus instalaciones.

ARTÍCULO 2.- ALCANCES DE LA DISPOSICIÓN MUNICIPAL. - Conforme al Artículo 3 Numeral 1) y 73 Numeral d) de la Ley Orgánica de Municipalidades la presente ordenanza tiene alcance Provincial, en consecuencia, es de cumplimiento obligatorio por todas las municipalidades distritales que integran la Municipalidad Provincial de Calca, y por todas las personas naturales o jurídicas que realicen algún tipo de intervención obra o trabajo en áreas de dominio público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa o por encargo o contrato de terceros.

CAPÍTULO II

ORGANISMOS COMPETENTES

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA. - Corresponde a la Municipalidad Provincial de Calca:

- 1.- Regular en la provincia de Calca la ejecución de obras en las áreas de dominio público bajo administración municipal
- 2.- Autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público en el área urbana y rural; vías, arteriales y colectoras del Sistema Vial de la provincia de Calca.
- 3.- Otorgar la conformidad de obra ejecutada en las áreas de dominio público, de su competencia según la autorización otorgada.
- 4.- Autorizar los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos que sean necesarios para la ejecución de obras en las áreas de dominio público dentro de toda la jurisdicción de la Provincia de Calca.
- 5.- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza en toda la provincia de Calca.
- 6.- Resolver los recursos impugnativos relacionados con la ejecución de obras en áreas de dominio público de su competencia.
- 7.- Actuar como última instancia administrativa en los recursos impugnativos que se presentara ante las municipalidades distritales que la integran.

CAPÍTULO III

CLASIFICACION DE LAS OBRAS EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 4.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO. - Las obras en áreas de dominio público se clasifican en:

- 1.- Mantenimiento de Redes: Son los trabajos realizados por las empresas de servicio dentro de una programación, que tiene por objeto mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios respectivos.
- 2.- Ampliación de Redes: Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias con la finalidad de brindar un mayor servicio al usuario, se subclasifican en:
 - a) Ampliación de Redes Aéreas: Consiste en llevar vía postes la red correspondiente, ya sea para telecomunicación o energía eléctrica.
 - b) Ampliación de Redes Subterráneas: Consiste en llevar soterrada vía ductos o tuberías, la instalación correspondiente, ya sea para redes de telecomunicación, energía eléctrica, de agua potable y desagüe y otras instalaciones subterráneas.
 - c) Instalaciones de tuberías subterráneas y/o a nivel del suelo
- 3.- Conexión Domiciliaria: La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado, desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo del servicio.
La instalación del servicio de telecomunicaciones se considera como una ampliación de la red.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



4.- Obras de Construcción, Mejora e Instalación de Mobiliario o Infraestructura Urbana: La construcción, mejora ó instalación de todos los elementos urbanos que corresponden a un determinado espacio público urbano, incluyendo su infraestructura (veredas, pistas), así como el mobiliario (postes, jardineras, bancas, paraderos, anuncios, paneles) y elementos de confinamiento de áreas verdes, rampas.

TITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CAPITULO IV AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO.- Las empresas de servicios públicos, o las personas naturales o jurídicas correspondientes, están obligadas a tramitar ante la respectiva Municipalidad la Autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público; para cada una de las intervenciones, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en esta ordenanza.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA.- La autorización de ejecución de obras en la vía pública es un documento que otorga la autoridad municipal competente a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten para intervenir en las áreas de dominio público de acuerdo a los tipos de obras establecidos en esta ordenanza

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA.- Son requisitos para obtener la autorización de ejecución de obras en la vía pública:

- 1.- Formulario Único de Trámite.
- 2.- Recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar.
- 4.- Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros.
- 5.- Memoria descriptiva y/o especificaciones técnicas detallando el tipo de intervención.
- 6.- Personería Jurídica en caso de empresas.
- 7.- Cronograma de avance de la obra, con indicación de la Fecha de inicio y de culminación de la misma
- 8.- Plano de desviación de tránsito de peatones o de vehículos y descripción de la señalización y seguridad de las vías a intervenir. Están exceptuadas las obras menores en vías locales de bajo tránsito que dejen operativa la mitad de la vía.
- 9.- Boleta de habilitación profesional y/o Declaración Jurada de habilidad Profesional, sólo en los casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos

Los documentos indicados serán presentados por duplicado y debidamente firmados por el profesional responsable

ARTÍCULO 8.- PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.- El monto correspondiente a la emisión de la autorización para la ejecución de obras en espacios de dominio público, será de acuerdo a la prestación del servicio:

Costo por metro líneas 0.026% de la UIT

Así mismo se tomara en consideración el decreto Supremo N° 014-2015-Vivienda que modifica el Reglamento de Licencias de Habilidadación es Urbanas y licencias de Edificación aprobado por el decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-Vivienda, Art. 13.- Tasas, la cual deberá ser incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

ARTÍCULO 9.- PLAZO PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO.- La autoridad municipal correspondiente deberá expedir la respectiva autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público en un plazo no mayor de diez (10) días siguientes al de la fecha de presentación de la respectiva solicitud habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO.- La vigencia de la autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público se especificará en el Documento de la Autorización.

En caso que se requiriera ampliación del plazo para la ejecución de la obra, éste deberá solicitarse tres (3) días antes de la fecha de vencimiento de la autorización vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO 11.- DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN.- La autoridad municipal correspondiente, a través del funcionario competente, otorgará la autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público, en dicho documento constará como mínimo la siguiente información:

- 1.- Descripción de la obra.
- 2.- Ubicación.
- 3.- Característica del espacio público a intervenir.
- 4.- Persona natural o jurídica que solicita la autorización.
- 5.- Empresa contratista o profesional responsable de la obra.
- 6.- Plazo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 11-A.- DENEGATORIA DE SOLICITUDES.- Las Municipalidades competentes podrán denegar las solicitudes que no cumplan con las exigencias reglamentarias o en las que las obras a ejecutarse pueden poner en riesgo la salud o la seguridad o en caso que sea necesario proteger el Derecho de Vía y los bienes de uso público cuya administración corresponde en exclusividad a las municipalidades por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO V CONFORMIDAD DE OBRA

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIÓN DE OBTENER EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.- Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público deberán tramitar obligatoriamente el correspondiente Certificado de Conformidad de Obra en un plazo máximo de treinta días de terminada la obra.

ARTÍCULO 13.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.- El Certificado de Conformidad de Obra es el documento oficial emitido por la Municipalidad Provincial de Calca, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura y mobiliario urbano preexistente

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.- Son requisitos para obtener el Certificado de Conformidad de Obra:

- 1.- Formulario Único de Trámite solicitando conformidad de obra.
- 2.- Memoria descriptiva y registro fotográfico de la intervención

ARTÍCULO 15.- PLAZO PARA OTORGAR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.- La autoridad municipal correspondiente deberá expedir el Certificado de Conformidad de Obra en un plazo no mayor de diez (10) días siguientes al de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, salvo que se encuentren observaciones técnicas a la obra realizada.

ARTÍCULO 16.- PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.- El monto correspondiente a la emisión del Certificado de Conformidad de Obra de ejecución de obras en espacios de dominio público, será de acuerdo a la prestación del servicio:

Costo del certificado 2.50 % de la UIT

TITULO III DISPOSICIONES TECNICAS CAPITULO VI

PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA

ARTÍCULO 17.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- Los plazos de ejecución de obra serán previstos de acuerdo con la característica de la misma, debiendo ajustarse al mínimo tiempo posible, evitando que la reposición del pavimento se prolongue innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones.

El tiempo estará establecido de acuerdo al tiempo de autorización de acuerdo al cronograma del trabajo. Las obras que por su dimensión requieran de un período de ejecución mayor a cuatro (4) días, deberán programarse y ejecutarse por tramos o secciones, en los que el plazo de culminación de la obra, incluyendo la reposición de pavimentos, veredas o mobiliario urbano en cada uno de ellos no será mayor de cuatro (4) días.

ARTÍCULO 18.- PLAZO EN LOS CASOS DE CONSTRUCCIONES DE CONCRETO ARMADO.- En los casos en que la obra requiere de construcción con concreto armado (cámaras subterráneas y otros), el plazo de reposición podrá ser ampliado de acuerdo con las características de los trabajos, debiendo ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



tratados de manera independiente a los trabajos de canalización u otros, debe indicarse en la Solicitud de Autorización los plazos requeridos.

CAPITULO VII EXCAVACION DE LA ZANJA

ARTÍCULO 19.- FORMA DE EXCAVACIÓN.- La excavación debe ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponda.

En los casos que sea necesario deberá reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan.

ARTÍCULO 20.- LIMPIEZA DE LA ZONA DE EXCAVACIÓN.- El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible, evitando que el material de excavación se desparrame o se extienda en la parte de la calzada que debe seguir siendo usada por el tránsito de vehículos o de peatones. Una vez concluida la obra o un tramo de ésta, deberá realizarse la limpieza o eliminación del material excedente.

CAPITULO VIII RELLENO DE ZANJA Y COMPACTACION

ARTÍCULO 21.- MATERIAL DEL RELLENO.- El relleno deberá realizarse con el material de la excavación y de préstamo, extrayéndose y eliminándose previamente todo tipo de desperdicios orgánicos e inorgánicos, así como piedras que por su tamaño impidan una adecuada compactación.

Es prohibido el uso de residuos de pavimento o veredas demolidos para el relleno de la zanja.

En el caso de instalación de tuberías de desagüe, se empleará una cama de arena fina seca, de diez centímetros (10 cm.), de espesor.

ARTÍCULO 22.- COMPACTACIÓN DEL RELLENO.- El material de relleno será colocado en capas no mayores de treinta centímetros (30 cm.) de espesor y humedecidos uniformemente, para luego ser compactados mediante planchas vibratorias hasta alcanzar una densidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%)

ARTÍCULO 23.- AFIRMADO DEL RELLENO.- En la parte superior del relleno se colocará una capa de afirmado granular de veinte centímetros (20 cm.) de espesor compactada al cien por cien (100%). La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (pruebas de compactación del terreno).

En los ensayos de compactación de la base granular; el porcentaje de compactación debe ser igual o mayor al cien por cien (100%).

Artículo 24.- Aquellas que cuentan con especificaciones técnicas deberán realizara y ejecutar de acuerdo a sus propias especificaciones.

CAPITULO IX REPOSICION DEL PAVIMENTO Y DE LAS VEREDAS

ARTÍCULO 25.- MATERIALES DE REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO Y DE LAS VEREDAS.- La reposición debe efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debe emplearse concreto donde la calzada sea de concreto y asfalto en caliente donde la calzada sea de asfalto.

ARTÍCULO 26.- SUPERFICIE DEL PARCHE.- Deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente enrasada con la del pavimento existente, no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.

ARTÍCULO 27.- CASOS ESPECIALES DE MATERIALES DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.- En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: losetas, lajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra.; la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

ARTÍCULO 28.- REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS DEFICIENTE.- Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:

1.- Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, o en la inspección para la conformidad de obra no se encuentren en las mismas condiciones en las que la intervención inicial.

2.- Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial; incluyendo deterioros como ralladuras o inscripciones posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se deben prever las seguridades del caso.

CAPITULO X SEGURIDAD Y SEÑALIZACION DE OBRA

ARTÍCULO 29.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.- Durante la ejecución de los trabajos deberán tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



- 1.- Uso de señales y equipos de seguridad que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- 2.- Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como a los peatones y conductores de vehículos.
- 3.- Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- 4.- Uso obligatorio de disco o cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando el inicio y el término de la misma y el número de la Autorización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- Regularización de obras en ejecución.- Toda persona natural o jurídica que haya ejecutado obra en áreas de dominio público sin la debida autorización deberá tramitar su autorización en vía de regularización en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la puesta en vigencia de esta norma.

Segundo.- Solicitudes de autorización en trámite.- Las solicitudes que se encuentren en trámite, cualquiera sea su estado, deberán adecuarse a las disposiciones de esta ordenanza.

Tercero.- Incorporación del procedimiento administrativo en el TUPA.- La municipalidad deben publicar el trámite administrativo que deben seguir los interesados que soliciten Autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público, conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, el mismo que deberá incorporarse al correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

[Signature]
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE